

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en los artículos 26.2 y 26.3 del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, la Zona Próxima de Seguridad vendrá comprendida por un espacio, contado en metros, desde el límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación, en la forma siguiente:

Límite norte: Franja de terreno de dos metros desde el muro límite del recinto y paralelo al mismo hasta rebasar 12 metros por cada lado, en una longitud total de 53,30 metros.

Límite este: Franja de terreno de 12 metros de anchura desde el muro límite este del recinto y paralelamente al mismo hasta rebasar dos metros por cada lado, en una longitud total de 24,80 metros.

Límite sur: Franja de terreno de dos metros desde el límite sur del recinto y paralelo al mismo hasta rebasar 12 metros por cada lado, en una longitud total de 53,30 metros.

Límite oeste: Franja de 12 metros de anchura, desde el muro de esta orientación y paralelamente al mismo hasta rebasar dos metros por cada lado, de una longitud total de 24,80 metros.

Madrid, 20 de octubre de 1992.

GARCIA VARGAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

25148 *ORDEN de 5 de octubre de 1992 de extinción y cancelación de la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Médica Montserrat, Sociedad Anónima» (C-336).*

Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros, solicitud de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades aseguradoras de la Entidad «Médica Montserrat, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada Entidad cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Médica Montserrat, Sociedad Anónima», con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, artículos 89 y siguientes de su Reglamento, de 1 de agosto de 1985, y artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del citado Reglamento.

Segundo.—Autorizar al Banco de España de Reus para que proceda a la liberación de los valores mobiliarios que integran el depósito necesario con arreglo a lo dispuesto en el número 3 del artículo 106 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, a nombre de la Entidad extinguida «Médica Montserrat, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1992.—P.D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

25149 *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se revoca el ramo de decesos de la Entidad «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-147).*

La Entidad «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», se encuentra autorizada para operar en los ramos de accidentes, enfermedad, vehículos terrestres (distintos de los ferroviarios), vehículos ferroviarios, aeronaves, cascos de buques o embarcaciones marítimas, lacustres y fluviales, mercancías transportadas, incendio y eventos de la naturaleza; otros daños a los bienes, responsabilidad civil: Vehículos terrestres automotores, responsabilidad civil; aeronaves, responsabilidad civil; buques y embarcaciones marítimas, lacustres y fluviales, respon-

sabilidad civil general, crédito, caución, pérdidas pecuniarias diversas, asistencia en viaje, asistencia sanitaria, decesos y vida.

De las comprobaciones efectuadas se desprende que se ha producido la caducidad de la autorización administrativa para operar en el ramo de decesos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.1, d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 86.1, d), del Reglamento de 1 de agosto de 1985, aprobado por Real Decreto 1384/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, y visto el trámite de audiencia a que se refiere el artículo 91.1 de la Ley sobre Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la Entidad «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en el ramo de decesos, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1, d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa del ramo de decesos, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

25150 *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se declara la extinción y cancelación en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad médico-quirúrgica «La Luz» (en liquidación) (C-340).*

Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros, solicitud de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad médico-quirúrgica «La Luz, Sociedad Anónima», (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada Entidad cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad médico-quirúrgica «La Luz, Sociedad Anónima», (en liquidación), con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, artículos 89 y siguientes de su Reglamento, de 1 de agosto de 1985 y artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del citado Reglamento.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—P.D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

25151 *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se declara la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad Mutua Andaluza de Seguros (M-342).*

Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros solicitud de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad Mutua Andaluza de Seguros.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada Entidad cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad Mutua Andaluza de Seguros, con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Pri-

vado; artículos 89 y siguientes de su Reglamento de 1 de agosto de 1985, y artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del citado Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

25152 *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se declara la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «El Angel de la Guarda, Sociedad Anónima de Seguros» (en liquidación) (C-5).*

Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros solicitud de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «El Angel de la Guarda, Sociedad Anónima de Seguros» (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada Entidad cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «El Angel de la Guarda, Sociedad Anónima de Seguros» (en liquidación), con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del Seguro Privado; artículos 89 y siguientes de su Reglamento de 1 de agosto de 1985, y artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del citado Reglamento.

Segundo.—Autorizar al Banco de España en Valencia para que proceda a la liberación de los valores mobiliarios que integran el depósito necesario con arreglo a lo dispuesto en el número 3 del artículo 106 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, a nombre de la Entidad extinguida, «El Angel de la Guarda, Sociedad Anónima de Seguros» (en liquidación).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

25153 *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 91, de 14 de noviembre de 1992.*

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 91, de 14 de noviembre de 1992, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes:

Números	Series	Billetes
88157	5. ^a a 8. ^a	4
	Total billetes	4

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 13 de noviembre de 1992.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

25154 *RESOLUCION de 1 de octubre de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se deja sin efecto la de 16 de mayo de 1990 que concedía la aprobación de modelo al termómetro clínico electrónico para uso normal, marca «Hartmann», modelo CT-212», fabricado en China por la firma «Citizen Watch Co. Ltd.», y presentado por la Entidad «Laboratorios Unitex-Hartmann, Sociedad Anónima».*

Vista la petición interesada por la Entidad «Laboratorios Unitex-Hartmann, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle de Castañes, 71, de Mataró (Barcelona), en la que renuncia a la aprobación de modelo número 90035, del termómetro clínico electrónico para uso normal, modelo CT-212, establecido por Resolución de 16 de mayo de 1990.

Este Centro Español de Metrología, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en virtud de la competencia que le atribuye la Ley 3/1985, de Metrología, y en sus normas de desarrollo sobre el control metrológico del Estado, ha resuelto aceptar la renuncia de la aprobación de modelo número 90035, de acuerdo con la solicitud realizada por la Entidad «Laboratorios Unitex-Hartmann, Sociedad Anónima», y a tenor de lo dispuesto en los artículos 96 y 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 6.º, apartado 2, del Código Civil; por lo que se deja sin efecto la Resolución del Centro Español de Metrología de 16 de mayo de 1990.

Tres Cantos, 1 de octubre de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Lladén Carratalá.

25155 *RESOLUCION de 1 de octubre de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se corrigen errores en la Resolución de 7 de junio de 1991, por la que se concede la modificación no sustancial de aprobación de modelo de aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido, marca «Schwelm», modelo «E5 II P», fabricado y presentado por la Entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima». Registro de control metrológico número 0511.*

Advertidos errores en el texto publicado de la mencionada Resolución «Boletín Oficial del Estado» número 185, de fecha 3 de agosto de 1991, página 25761, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto segundo, línea novena, donde dice: «—Versión E II PX», debe decir: «—Versión E5 II PX».

En el mismo punto, línea decimoséptima, donde dice: «—Versión E IV 2P», «debe decir: «—Versión E5 IV 2P».

Tres Cantos, 1 de octubre de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Lladén Carratalá.

25156 *RESOLUCION de 1 de octubre de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se corrigen errores en la Resolución de 6 de julio de 1992 por la que se concede la aprobación de modelo de la balanza electrónica colgante, modelo SW 400, fabricada por la firma «Bizerba-Werke Wilhem Kraut GmbH & Co. KG», y presentado por la Entidad «Balanzas y Sistemas Bizerba, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico número 0173A.*

Advertidos errores en el texto publicado de la mencionada Resolución, «Boletín Oficial del Estado» número 209, de fecha 31 de agosto de 1992, página 30088, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto primero, línea decimoquinta, donde dice: «... III», debe decir: «(III)».

En el mismo punto, línea decimoséptima, donde dice: «- 10 °C/+ 40 °C», debe decir: «- 10 °C/+ 40 °C».

Tres Cantos, 1 de octubre de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Lladén Carratalá.